



RESOLUCION No. 0389-AD-80

Lima, 10 de Julio de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CAP. LA MOLINA SAN DIEGO", con domicilio en el Jr. Miguel Grau N° 143 del Distrito de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 69 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 17 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Puente Piedra;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CAP. LA MOLINA SAN DIEGO" del Distrito de Puente Piedra, como Club Deportivo Comunitario Laboral perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/80
TVM/emy
Exp. 2752



956
09 JUL 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento oficial Club Deportivo
"CAP LA MOLINA SAN DIEGO".INFORME N° 222-OAJ-80AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "CAP LA MOLINA SAN DIEGO" ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Laboral integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al DL. 21371.

Lima, 8 de julio de 1980

OAJ/80
TVM/emy
Exp. 2752

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica